

DECRETO 3262/88

TIGRE, 27 de Diciembre de 1988. -

VISTO

Las PAUTAS BASICAS para la celebración del ACUERDO entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y esta Municipalidad para el otorgamiento de préstamos destinados a la adquisición de materiales de construcción para terminación y refacción de viviendas en sectores de bajos ingresos, y,

CONSIDERANDO

Que es conveniente su aprobación atento los beneficios que la mencionada línea de créditos aportará a las familias necesitadas de ayuda económica para concretar la construcción de sus viviendas.

Que encontrándose en receso el Honorable Concejo Deliberante y no siendo postergable la decisión sobre la aprobación de los créditos motivo de estos actuados, resulta procedente que dicha aprobación se resuelva ad referendum del Cuerpo legislativo.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Apruébase y pónese en vigencia, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, las PAUTAS BASICAS para la celebración del ACUERDO entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y esta Municipalidad para el otorgamiento de préstamos destinados a la adquisición de materiales de construcción para terminación y refacción de viviendas en sectores de bajos ingresos, cuya copia obra como ANEXO I del presente.

ARTICULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Salud y de Planeamiento.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase. Elévase a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

27.12
LRT.

[Firma]
ERNESTO GUILLERMO CASARE
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
a/c. del Despacho de la Secretaría de Gobierno



[Firma]
RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
/INTENDENTE MUNICIPAL

[Firma]
Dr. EMILIO LUIS GIMENEZ
SECRETARIO DE SALUD

[Firma]
ARQ. LUIS OSCAR SANTOS
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N° 3262

[Firma]
EVA MARGARITA SCACCHI

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Gerencia de Ingresos Metropolitanos

CONDICIONES BASICAS PARA LA CELEBRACION DEL ACUERDO ENTRE EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA REPARACION Y REFACCION DE VIVIENDAS EN SECTORES DE BAJOS INGRESOS.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires, por Resolución del Honorable Directorio nro. 1208/88 dispuso la puesta en vigencia de una línea especial de préstamos para solucionar las carencias habitacionales más urgentes evidenciadas por familias de bajo nivel de ingresos radicadas en el territorio bonaerense. A tal fin se seleccionarán los grupos familiares que por sus necesidades se encuentran comprendidos en los lineamientos indicados. Para ello, la Municipalidad a través de la Secretaría de Bienestar Social, realizará encuestas que podrán ser auditadas por el Banco.

Con efectos de no exceder los cupos asignados para tal destino, se establecen los siguientes montos y conceptos:

- Artículo 1: Refacción de vivienda y/o mejoramiento de instalación y provisión de agua potable, gas, electricidad y obras cloacales A 4.000.-
- Artículo 2: Autoconstrucción de baño y/o habitaciónA 5.000.-
- Artículo 3: Autoconstrucción de cocina-comedorA 7.000.-

CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO

Préstamos destinados a:

- Artículo 1. Refacción de viviendas y/o mejoramiento de instalación y provisión de agua potable, gas, electricidad y obras cloacales.
.. 50 meses - amortización mensual.
- Artículo 2. Autoconstrucción de baño y/o habitación
.. 50 meses - amortización mensual.
- Artículo 3. Autoconstrucción de cocina-comedor
.. 60 meses - amortización mensual.

USO E INTERESES:

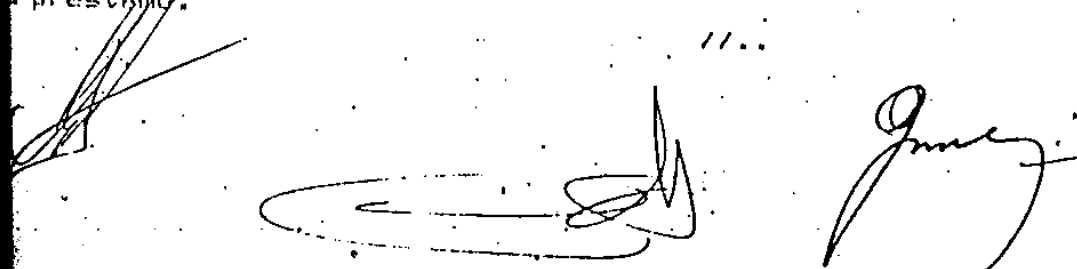
La deuda se ajustará por aplicación del Índice del Salario del Sector Industrial, con más un interés del 6% anual reajutable, calculado sobre el capital actualizado. El interés se abonará en forma simultánea con cada cuota de amortización.

BENEFICIARIOS:

Personas físicas que se desempeñen en relación de dependencia o desarrollen una actividad independiente, jubilados y pensionados, cuyos ingresos, computado el grupo familiar, no superen los 3.000.- (AUSTRALES TRES MIL) mensuales, los que deberán ser acreditados mediante la presentación de certificados de sueldos declarados jurada de ingresos, según se trate de trabajadores en relación de dependencia o actividades independientes. Los solicitantes deberán acreditar la titularidad del inmueble objeto del préstamo, mediante la presentación de:

- Título de propiedad, libre de embargos y/o restricciones legales, cuya fecha de otorgamiento tenga una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la de presentación de la solicitud de préstamo.

///..



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Gerencia de Sucursales Metropolitanas

11..
b) - Boleto de compra-venta suscrito con una antigüedad no inferior a seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud del préstamo, con el correspondiente sellado de ley expuesto, ~~debiendo encontrarse al día en la atención de las oficinas~~ o servicios que eventualmente se hubieran estipulado en el mismo.

cuando el o los solicitantes no sean titulares de dominio por tratarse de herederos sin sucesión o testamentaria iniciada o por tratarse de viviendas construidas sobre terrenos de propiedad de familiares o terceros y dicha circunstancia sea certificada por el municipio o entidad intermedia y constatada por la gerencia de la sucursal interviniente, podrá otorgarse el préstamo, siempre que se obliguen con el o los solicitantes, en el primer caso, todos los presuntos herederos y en el segundo los titulares de dominio del inmueble respectivo.

En caso de presentarse solamente boleto de compra-venta en las condiciones mencionadas precedentemente, deberá exigirse la concurrencia de un codeudor que se obligue solidariamente con los deudores principales, el que también podrá acreditar la titularidad de su propio terreno y recursos, en la forma señalada anteriormente, salvo causas fundamentadas que hagan aconsejable exigir mayores garantías.

En lo expuesto, estos préstamos se otorgarán en función de las posibilidades de pago de los servicios por los prestatarios, privados de sus ingresos regulares, prescindiendo, en caso de ser necesario, de la existencia de capitales que brinden respaldo patrimonial a nuestra acreencia.

Por otra parte, es requisito indispensable que exista alguna construcción de mampostería adherida al suelo, a efectos de acreditar una radicación o permanencia de los solicitantes en el inmueble que motiva el préstamo. Además, los beneficiarios deberán haber sido seleccionados previamente por el Municipio.

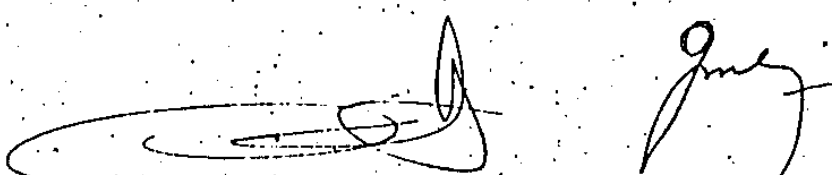
El mismo el apoyo crediticio por solicitante, queda limitado a un sólo módulo de los descriptos precedentemente. Los deudores que incurran en mora no podrán acceder en el futuro al beneficio de otros módulos.

Dentro de los 7 (siete) días posteriores a la suscripción del convenio respectivo la Municipalidad deberá poner a disposición de los solicitantes y/o beneficiarios, una nómina de los comercios de la zona que, a modo de adhesión al presente sistema, ofrezcan materiales a precios sustancialmente menores a los vigentes en plaza.

La Municipalidad toma a su cargo la tarea de seleccionar a los grupos familiares cuyas necesidades se ajusten a las presentes disposiciones, para tal fin deberá completar el formulario que se agrega como Anexo I del presente, que deberá ser presentado a la Sucursal del Banco que corresponda al domicilio del interesado, para su evaluación y posterior resolución.

La autorización conferida por la Municipalidad mediante la exhibición del mencionado formulario quedará sin efecto si el solicitante no presenta toda la documentación requerida en el presente, dentro de los 30 días posteriores a su fecha, salvo causas debidamente justificadas con intervención de la Municipalidad.

11..



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Gerencia de Ingresos Metropolitanos

11..

Municipalidad tendrá a su cargo el control sobre el uso de los fondos y la verificación de la realización de las obras. El Banco podrá realizar verificaciones en igual sentido cuando las circunstancias así lo aconsejen.

En el caso que la cantidad de deudores morosos dentro del Partido superara el 5% del total de préstamos acordados, la Municipalidad será excluida de futuros préstamos que se otorguen para la refacción y completamiento de viviendas.-

El 20% de los créditos deberá otorgarse a familias cuya titularidad la ejerza la mujer, circunstancia que deberá ser verificada por la Municipalidad.-

DE A PROVEEDORES:

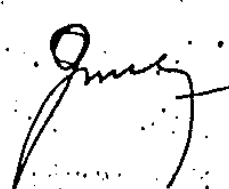
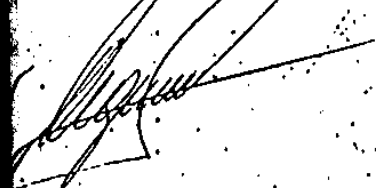
Los pagos a proveedores correspondientes al módulo 1, los efectuarán directamente los beneficiarios de los préstamos a quienes el Banco les liquidará el importe respectivo contra presentación de la factura pro-forma o presupuesto por provisión de materiales, suscriptos por el mismo e intervenido por funcionario municipal expresamente autorizado para ello.

El importe resultante de los préstamos efectivizados, correspondientes a los módulos 2 y 3 serán acreditados directamente en el Banco en cuentas de depósitos que a tal efecto deberán ser abiertas en el Banco los proveedores de materiales.-

El total de operaciones asignadas a 400 (cuatrocientos) millones de pesos.

El detalle de las operaciones es el siguiente:

50% módulo nro. 1	200	(millones de pesos)
25% módulo nro. 2	100	(millones de pesos)
25% módulo nro. 3	100	(millones de pesos)



MODULOS PARA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DESTINADOS A MEJORAR, COMPLETAR Y/O REFACCIONAR VIVIENDAS EN SECTORES DE BAJOS INGRESOS

..... autoriza a gestionar un préstamo ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires aplicado a la adquisición de materiales de construcción destinados a MODULO:

..... DOCUMENTO N°
CIVIL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONYUGE

..... DOCUMENTO N°

CONYUGES: (especificar si es permanente o transitoria)

.....
PAGOS MENSUALES: A (del grupo familiar, según certificaciones anexas)

.....
DIRECCION PARTICULAR: CALLE

.....
CUIDAD: CODIGO POSTAL:

.....
DIRECCION DE LA OBRA: CALLE ENTRE Y

.....
CUIDAD: CODIGO POSTAL:

.....
FIRMA DEL CONYUGE CODEUDOR SOLIDARIO

.....
FIRMA TITULAR/ES

.....
SELLO IDENTIFICATORIO
MUNICIPALIDAD

.....
FIRMA Y SELLO IDENTIFICATORIO
DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
INTERMEDIA

.....
FIRMA Y SELLO IDENTIFICATORIO
DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD
INTERMEDIA

DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL BANCO

DE PROPIEDAD: Debidamente inscripto (original y fotocopia, con fecha de otorgamiento como mínimo de 6 meses anteriores).

EFFECTO: A) Boleto de compra-venta totalmente pago.

B) Boleto de compra-venta suscripto con una antigüedad no inferior a 6 meses anteriores a la fecha de presentación de

del préstamo, debiendo encontrarse al día en la atención de las cuotas o servicios comprometidos.

de presentarse solamente boleto de compra-venta en las condiciones mencionadas, se exigirá la concurrencia de un codeudor que

de presentarse solamente boleto de compra-venta en las condiciones mencionadas, se exigirá la concurrencia de un codeudor que

de presentarse solamente boleto de compra-venta en las condiciones mencionadas, se exigirá la concurrencia de un codeudor que

de presentarse solamente boleto de compra-venta en las condiciones mencionadas, se exigirá la concurrencia de un codeudor que

de presentarse solamente boleto de compra-venta en las condiciones mencionadas, se exigirá la concurrencia de un codeudor que

de presentarse solamente boleto de compra-venta en las condiciones mencionadas, se exigirá la concurrencia de un codeudor que

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.